

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 372-2022-UNAM

Moquegua, 20 de Mayo de 2022.

VISTOS, el Informe N° 093-2022/OCRI/P/UNAM del 16.05.2022, el Informe Legal N° 0913-2021-OAJ/CO-UNAM del 30.12.2021, el Informe N° 653-2022-OPP/UNAM del 10.05.2022, el Informe N° 537-2022-UP/OPP/UNAM del 09.05.2022, el Informe N° 070-2022-OCRI/P/UNAM del 06.05.2022, el Informe N° 528-2021-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM del 23.12.2021, LA Carta N° 06-2021-HERBARIO-MOQ-UNAM del 08.10.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 20 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora, quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que, un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Carta N° 06-2021-HERBARIO-MOQ-UNAM, el Dr. Hilbert Huaylla L. – Docente extraordinario de la Escuela profesional de Ingeniería de Minas, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Académica Campesina Carmen Pampa de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” y la Universidad Nacional de Moquegua, la cual tiene por objeto establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre LAS PARTES para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejoras en la gestión.

Que, con Informe N° 528-2021-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, menciona que la UCB ha demostrado la intención de trabajar de forma colaborativa en proyectos de investigación, visitas y/o pasantías a los estudiantes y docentes, por lo que otorga opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que, con Informe N° 653-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión, concluyendo que, en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, los compromisos ulteriores que irroguen gastos se encontraran sujetos a las condiciones que se establezcan mediante convenio específico; por ello, otorga opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que, con Informe Legal N° 0913-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el proyecto de Convenio tiene por objeto “[...] establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre las PARTES para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejoras en la gestión; asimismo, precisa que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, las entidades vinculadas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; que permiten aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral; en el presente caso, la norma precisa que los acuerdos serán formalizados con la suscripción de los representantes autorizados; en dichos términos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, a efecto que apruebe la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD ACADÉMICA CAMPESINA CARMEN PAMPA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA “SAN PABLO” Y LA NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, con Informe N° 093-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, toma criterio del convenio y otorga opinión favorable, del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD ACADÉMICA CAMPESINA CARMEN PAMPA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, la cual tiene por objeto establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre LAS PARTES para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejoras en la gestión. Por tanto, se deriva el presente para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, y, en consecuencia, se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 034-2022-UNAM de fecha 17.05.2022, se resuelve en el Artículo Primero, Encargar, el Despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, por los días 17, 18 19 y 20 de mayo de 2022, periodo de ausencia del titular respectivamente.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 372-2022-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 20 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD ACADÉMICA CAMPESINA CARMEN PAMPA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Doce (12) cláusulas, cuatro (04) folios, en tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, y lo dispuesto mediante Resolución Presidencial N° 034-2022-UNAM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD ACADÉMICA CAMPESINA CARMEN PAMPA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de Doce (12) cláusulas, cuatro (04) folios, en tres (03) ejemplares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE(e)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL